

SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS

CATALOGO de gastos y costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes asegurados, decomisados y abandonados, que se deberán resarcir de los frutos, rendimientos o aprovechamientos.

Al margen un logotipo, que dice: Servicio de Administración de Bienes Asegurados.- Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CATALOGO DE GASTOS Y COSTOS DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS, QUE SE DEBERAN RESARCIR DE LOS FRUTOS, RENDIMIENTOS O APROVECHAMIENTOS.

El Programa Nacional de Procuración e Impartición de Justicia 2001-2006, establece como acción prioritaria el fortalecimiento de los programas y mecanismos de control, vigilancia y protección de los bienes asegurados y decomisados, a efecto de garantizar su integridad y destino que la ley determine. Para el cumplimiento de dicho programa, resulta indispensable normar la administración, utilización y destino de los bienes asegurados con normas que proporcionen certeza y seguridad jurídica.

Por ello, en apego a la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, la cual tiene por objeto, "regular la administración y destino de los bienes asegurados, decomisados y abandonados en los procedimientos penales federales", se han establecido las reglas y controles estrictos a los que debe sujetarse el mecanismo de protección de los bienes administrados por el Servicio de Administración de Bienes Asegurados (SERA), mediante un proceso integral, desde su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, hasta su devolución, abandono o destino, para garantizar en forma preventiva su control y resguardo y minimizar los riesgos de destrucción, alteración o desaparición.

Lo anterior, representa para el SERA la erogación de gastos y costos de administración, mantenimiento y conservación, en función del tipo de bien y consecuente gestión productiva o improductiva, ejercida durante periodos prolongados, los cuales se sufragan del presupuesto, por lo que deberán ser controlados y registrados, con el propósito de resarcirlos de los recursos que se obtengan por la administración de esos bienes y el remanente si lo hubiera, mantenerlo en un fondo que se entregará a quien en su momento acredite tener derecho a ello; o en su defecto, deducirlos de los ingresos que se generen por concepto de aprovechamientos.

Asimismo, se debe proporcionar certeza y seguridad jurídica a los interesados, precisando y difundiendo los procedimientos, lineamientos jurídicos específicos, obligaciones y derechos que interactúan en el momento de la devolución de los bienes, para lo cual se deberá contar con un mecanismo de rendición de cuentas transparente que le permita, a la persona que tenga derecho, conocer la situación de sus bienes mediante un estado de cuenta que emita el SERA y que contenga los frutos o rendimientos que hubieren generado menos los gastos y costos que se efectuaron con motivo de la administración de los bienes asegurados, para que dichos bienes no se pierdan o deterioren.

Por lo anterior, se hace necesario establecer un catálogo de gastos y costos de administración, mantenimiento y conservación, que permita al SERA, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el marco normativo que se menciona a continuación, efectuar las aplicaciones necesarias y resarcir al organismo de las erogaciones efectuadas para asegurar la debida custodia y conservación de los bienes asegurados.

MARCO NORMATIVO

Los elementos conceptuales planteados por la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados "LFABADA" son:

- ☐ Se requiere una gestión integral sobre todos los bienes asegurados, decomisados y abandonados, que comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión.

Artículo 12

- ☐ Los bienes serán conservados en el estado en que se hayan asegurado, para ser devueltos, en su caso, en las mismas condiciones. **Artículo 12**
- ☐ A los frutos o rendimientos, se les dará el mismo tratamiento que a los bienes asegurados. En todo caso, los recursos que se obtengan de la administración se destinarán a resarcir el costo de mantenimiento y administración. **Artículo 17**

- ❑ El remanente se mantendrá en un fondo que se entregará a quien en su momento acredite tener derecho. En caso de que los bienes sean decomisados o abandonados, se dispondrá de acuerdo con la Ley. **Artículo 17**
- ❑ Las devoluciones incluirán la entrega de los frutos menos los gastos de mantenimiento y administración. La devolución del numerario comprenderá la entrega del principal y sus rendimientos durante el tiempo administrado. **Artículo 41**
- ❑ El SERA al devolver empresas, negociaciones o establecimientos, rendirá cuentas de la administración realizada. **Artículo 41**
- ❑ Los bienes decomisados y abandonados, sus frutos y productos, serán considerados aprovechamientos y se enterarán a la Tesorería de la Federación, una vez descontados los costos de administración y gastos de mantenimiento y conservación. **Artículos 48 y 49**

Como alcance normativo se cuenta con diversos Lineamientos emitidos por la Junta de Gobierno del SERA, como son:

"Lineamientos Generales de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados que deberán observarse para la administración de bienes asegurados en los procedimientos penales federales", publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 24 de noviembre de 2000". Respecto de los cuales, destacan los siguientes:

- La custodia de los bienes asegurados deberá efectuarse en lugares adecuados, entendiéndose por esto el que permita mantenerlos sin que se alteren, deterioren o destruyan. **Lineamiento Cuarto**
- La conservación comprende todos aquellos actos necesarios para mantenerlos en el estado en que se recibieron para su administración. **Lineamiento Quinto**
- Los conceptos de erogación para la administración de los bienes asegurados, son en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

• Honorarios • Servicios de vigilancia • Servicios de transporte y embalaje • Servicios de almacenamiento • Avalúos • Impuestos y otras contribuciones	• Primas de seguros, y • Todos aquellos gastos indispensables para evitar alteración, deterioro o destrucción. Lineamiento Séptimo
--	---
- Todos los gastos en que se incurra con motivo de la administración de los bienes, sea por sí o a través de depositarios, serán con cargo a su presupuesto y se deducirán de los aprovechamientos, salvo los bienes que produzcan frutos o rendimientos en cantidad suficiente para cubrirlos, exceptuando los otorgados en utilización. **Lineamiento Noveno**

"Lineamientos Generales de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados que deberán observarse para regir el manejo, disposición y administración de los recursos que integran el fondo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados", publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el día 18 de enero de 2002". Respecto de los cuales destacan los siguientes:

- Por cada bien asegurado que produzca frutos o rendimientos, se llevará registro individual de los costos de mantenimiento y administración. **Lineamiento Cuarto**
- De manera mensual, se integrarán al fondo los recursos relativos a los remanentes. **Lineamiento Quinto**

Para los efectos específicos del ejercicio de recursos, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 1 de enero de 2002, define entre otros aspectos, los siguientes:

- Los ingresos por aprovechamientos se destinarán, previa aprobación, a cubrir los gastos autorizados de operación, conservación, mantenimiento e inversión, hasta por el monto autorizado. **Artículo 11**
- De los ingresos por aprovechamiento, se deberá enterar a la Tesorería de la Federación el ingreso neto a más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior, deduciendo para ello los gastos mínimos indispensables para lograr la generación de los mismos. **Artículo 11**
- Cuando las deducciones sean superiores a los ingresos, la diferencia podrá descontarse en periodos posteriores hasta agotarla, siempre y cuando correspondan al mismo ejercicio fiscal. **Artículo 11**

En función del marco normativo anterior, se hace necesario identificar los conceptos de gastos y costos para dar el debido cumplimiento a las disposiciones de carácter financiero que establece la LFABADA, y que conlleve al SERA, en un esquema de costo-beneficio, a la posibilidad de resarcir los gastos y costos inherentes a su gestión, bajo un concepto integral que derivará en una mejor posición de rentabilidad para el organismo.

A continuación se presentan las partidas presupuestales de acuerdo al "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correlacionadas con los conceptos de erogaciones que serán aplicables para la administración de bienes asegurados.

**Partidas Presupuestales y Conceptos de Erogación
para la Administración de Bienes Asegurados**

No.	Clave	"Concepto de Gasto"	Concepto de Aplicación
1	2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA. Adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: rollos fotográficos; artículos de envoltura, cajas de plástico, sacos, valijas y otros productos similares.	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA. Para la recepción y conservación de los bienes, evitando cualquier daño, Ej.: joyas, moneda física, etc., fotografías para documentar las condiciones de recepción, custodia o enajenación de los bienes.
2	2102	MATERIAL DE LIMPIEZA. Adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.	MATERIAL DE LIMPIEZA. Adquisición de materiales para mantenimiento y conservación de los bienes.
3	2104	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO. Para la adquisición de publicaciones relacionadas con información geográfica. Se incluye mapas, planos y fotografías aéreas, entre otros.	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO. Apoyar la identificación de los bienes inmuebles en cuanto ubicación, límites y dimensiones. Ej.: fincas, bodegas, terrenos.
4	2207	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Adquisición de productos alimenticios para la manutención de animales propiedad o bajo el cuidado de las dependencias y entidades, tales como: forrajes, alimentos preparados, entre otros.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Para la manutención de fauna (especies considerados como reserva ecológica, de trabajo o reproducción y domésticos -ganado caballar, asnal, bovino, porcino, etc., aves, peces entre otros- así como especies silvestres) en proceso de designar depositario, donación o enajenación.
5	2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS.

		Adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, excluye las refacciones, accesorios y herramientas señaladas en las partidas 5501 Herramientas y máquinas herramienta y 5502 Refacciones y accesorios.	Refacciones y accesorios de uso diverso, cuya adquisición e incorporación a los equipos o bienes muebles sea indispensable para la conservación de los bienes asegurados.
6	2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION. Adquisición de materiales utilizados en la conservación y mantenimiento de todo tipo de muebles e inmuebles, tales como: cemento, ladrillo, yeso, varilla, entre otros.	MATERIALES DE CONSTRUCCION. Materiales requeridos para reconstrucción, conservación y mantenimiento por daños ocasionados por factores climáticos o vandalismo etc., que por su mínima cuantía no estén cubiertos por el seguro de daños o simplemente resulten incosteables.
No.	Clave	“Concepto de Gasto”	Concepto de Aplicación
7	2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS. Adquisición de toda clase de estructuras y manufacturas que se utilizan en la mejora, conservación y mantenimiento de toda clase de muebles e inmuebles, tales como: postes, torres y todo tipo de accesorios necesarios para los mismos fines.	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS. Construcciones de tapancos o cercas que permitan mejorar las condiciones y seguridad de los bienes, evitar pérdidas o daños, y disminuir costos de vigilancia.
8	2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS. Adquisición de materiales de cualquier naturaleza para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles, tales como: alfombras, tapices, pisos, persianas, y demás accesorios, distintos a los señalados en las partidas 2401 Materiales de construcción y 2402 Estructuras y manufacturas.	MATERIALES COMPLEMENTARIOS. Adquisición de materiales para mantenimiento y conservación de los inmuebles en administración.
9	2404	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO. Adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico, tales como: cables, interruptores, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO. Adquisición de materiales para mantenimiento y conservación de los inmuebles en administración.
10	2503	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES.	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES.

		Adquisición de este tipo de productos cuyo estado de fabricación se encuentre terminado, tales como: fertilizantes complejos e inorgánicos, fungicidas, herbicidas, raticidas, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.	Adquisición de material para el mantenimiento y conservación de la flora, incluye especies como árboles, plantas, flores y maderas (reserva ecológica, de trabajo o reproducción, productos de flora) en proceso de donación, enajenación o destrucción.
11	2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación animal, tales como: vacunas, drogas, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Para el mantenimiento y atención de fauna y especies en proceso de designar depositario, donación o enajenación.
12	2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS. Adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, entre otros.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS. Adquisición de material complementario para la atención médica de fauna y especies en proceso de designar depositario, donación o enajenación.
No.	Clave	“Concepto de Gasto”	Concepto de Aplicación
13	2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO. Adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO . Requerida para la atención urgente de semovientes y fauna asegurada, en proceso transitorio de asignación y depósito en lugares adecuados para su custodia.
14	2603	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Adquisición de toda clase de combustibles, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, entre otros.	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Para el funcionamiento de vehículos y equipo, por mantenimiento, traslado o enajenación.
15	2702	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL. Adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 2803 prendas de protección para seguridad pública y nacional.	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL. Requeridas para el traslado y custodia temporal de fauna y flora, evitando incurrir en daños a los propios bienes o a terceros.
16	3103	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL.	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL.

		Pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.	Pago de servicio telefónico convencional nacional, incluido el servicio de fax.
17	3104	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR. Asignaciones destinadas al pago de servicios de telefonía celular, requerido en el desempeño de funciones oficiales.	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR. Asignaciones destinadas al pago de servicios de telefonía celular con autorización expresa.
18	3106	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. Cubrir el importe del consumo de energía eléctrica.	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. Necesario para el funcionamiento o vigilancia de las instalaciones aseguradas.
19	3107	SERVICIO DE AGUA. Cubrir el importe del consumo de agua potable y para riego, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones.	SERVICIO DE AGUA. Necesaria para la conservación de los bienes en su estado de aseguramiento o supervivencia de fauna y flora en tránsito de asignación o destino.
20	3111	CONTRATACION DE OTROS SERVICIOS. Cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas 3101 a 3110, tales como pensiones de estacionamiento, entre otros.	CONTRATACION DE OTROS SERVICIOS. Pago de otros servicios, como estacionamientos, corralones, hangares, embarcaderos para la guarda de vehículos de transporte (aeronaves, vehículos automotores, remolques y embarcaciones).
No.	Clave	“Concepto de Gasto”	Concepto de Aplicación
21	3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES. Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de inmuebles.	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES. Alquiler de inmuebles requeridos para la conservación y custodia de bienes, tales como: bodegas, almacenes, bóvedas, naves, embarcaderos, requeridos para depositar y custodiar los bienes asegurados.
22	3202	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS. Asignaciones de destinadas a cubrir el alquiler de terrenos.	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS. Alquiler de terrenos para la custodia de bienes cuando así resulte conveniente o necesario. Ej.: ganado.
23	3203	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria y equipo. Se excluye el equipo y bienes informáticos señalados en la partida 3204 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO Pago de servicios, como equipo de refrigeración, ventilación, bombeo de agua, etc., que se requieran para mantener y conservar los bienes.
24	3209	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PUBLICOS.	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES PARA SERVIDORES PUBLICOS.

		Cubrir el alquiler de vehículos y equipo de transporte, utilizados por las dependencias en la ejecución de programas.	Uso de vehículos y equipo de transporte, para la recepción o traslado o supervisión de bienes que se encuentren ubicados en lugares aislados o de difícil acceso. Ej.: alquiler de grúas.
25	3301	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS. Cubrir el costo de los servicios profesionales y técnicos, por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio en materias especializadas.	ASESORIAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS. Cubrir el pago de servicios profesionales y técnicos en materia jurídica, económica, contable, etc., inherentes a los aseguramientos de bienes en el extranjero.
26	3304	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS. Cubrir el costo de servicios profesionales, por concepto de asesoramiento y consulta, asistencia e intercambio, en cumplimiento de la función pública, requeridas para la operación de programas y proyectos de las dependencias y entidades, cuando no correspondan con las demás partidas del concepto 3300 Servicios de asesoría.	OTRAS ASESORIAS PARA LA OPERACION DE PROGRAMAS. Contratación de servicios especializados para el desarrollo de proyectos relacionados con la administración de bienes como estudios de mercado o inmobiliarios.
27	3308	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES. Cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de estudios e investigaciones de carácter socioeconómico, científico, jurídico, diseño de estrategias de mercadotecnia, análisis de mercado, entre otros.	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES. Pago de servicios profesionales especializados, estrategias de mercadotecnia y análisis de mercado inmobiliario.
No.	Clave	“Concepto de Gasto”	Concepto de Aplicación
28	3401	ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE. Cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.	ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE. Servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envasado de toda clase de bienes que requieren de condiciones especiales para su conservación, como obras de arte, maquinaria, etc., ya sea para el traslado o para su guarda.
29	3402	FLETES Y MANIOBRAS. Cubrir el costo de traslado, maniobras, embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.	FLETES Y MANIOBRAS. Cubrir las mejores condiciones para el traslado de los bienes a los lugares que se destinan para la custodia, como son: almacenes, bodegas, bóvedas, corralones, embarcaderos, museos, zoológicos, etc., de tal forma que se conserven en su estado original de aseguramiento y no incurrir en responsabilidades por daños o pérdida.
30	3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS.	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS.

		Cubrir el pago de servicios bancarios y financieros, tales como: el pago de comisiones, avalúo de bienes muebles e inmuebles o por justipreciación.	Comisiones por transferencias de recursos vía bancas electrónica, los avalúos para la identificación y aseguramiento de los bienes.
31	3404	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES. Cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los bienes recibidos en administración.	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES. Cubrir el requerimiento de la propia Ley "LFABADA" Art. 16. La póliza de aseguramiento y el factor de costo está en función del tipo de bienes en administración como automóviles, inmuebles, embarcaciones, aviones, joyas, bienes diversos, contenidos, semovientes y de los diversos riesgos cubiertos como robo, incendio, depredación y daños a terceros.
32	3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS. Cubrir otra clase de impuestos y derechos, tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables.	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS. Cubrir impuestos y derechos por escrituración, tratándose de las enajenaciones por conversión a numerario o aprovechamiento, así como los correspondientes a registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos, derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, requeridos para las concentraciones de bienes a sus lugares de resguardo, así como los correspondientes a su vigencia de uso o tenencia.
33	3408	COMISIONES POR VENTAS. Cubrir el pago de comisiones a personas físicas, ya sean: profesionistas, técnicos, expertos o peritos, así como a las personas morales, con las cuales se tenga celebrado contrato respectivo, por los servicios de venta prestados.	COMISIONES POR VENTAS. Por los servicios de enajenación por haberse decretado el aprovechamiento o los susceptibles de convertir a numerario.
No.	Clave	"Concepto de Gasto"	Concepto de Aplicación
34	3411	SERVICIOS DE VIGILANCIA. Cubrir el costo de los servicios de vigilancia requeridos por las dependencias y entidades.	SERVICIOS DE VIGILANCIA. La seguridad requerida como parte de la gestión encomendada al SERA, sobre los bienes asegurados, ya sea en el lugar de ubicación o durante los traslados.
35	3412	GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACION. Cubrir el pago de servicios financieros por situación y traslado de fondos del Erario Federal y otros gastos como la guarda y custodia de fondos y valores.	GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACION. Servicios financieros por traslado de fondos del Erario Federal y otros gastos como la guarda y custodia cuando se trate de valores asegurados.
36	3413	OTROS SERVICIOS COMERCIALES.	OTROS SERVICIOS COMERCIALES.

		Cubrir el pago de servicios de fotocopiado, engargolado, encuadernación, revelado fotográfico, impresión de papelería, y otros servicios comerciales no previstos en las demás partidas del concepto 3400 Servicios comercial y bancario de este Clasificador. Excluye las impresiones previstas en el concepto 3600 Servicios de impresión, publicación, difusión e información..	Pago de fotocopias de documentos relativos a la propia administración de los bienes.
37	3414	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS. Cubrir el costo de los servicios provenientes de la subcontratación que las dependencias y entidades lleven a cabo con personas físicas o morales especializadas, que resulten más convenientes o generen ahorros en la prestación de bienes o servicios públicos, tales como: servicio de mantenimiento, maquila de productos, medicamentos, servicio médico, hospitalario, de laboratorio, entre otros. Lo anterior, cuando no sea posible atenderlos de manera directa por la propia dependencia o entidad.	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS. Pago de servicios de personas físicas o morales especializadas, que resulten convenientes o generen ahorros, tales como: mantenimiento, servicio médico veterinario, entre otros.
38	3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION. Cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de toda clase de mobiliario y equipo de administración, entre otros, incluye el pago de deducibles de seguros.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION. Acciones de mantenimiento y conservación prestadas en forma directa por así convenir al SERA o por el pago de deducibles de seguros, contratados en cumplimiento de la Ley.
39	3503	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO. Acciones de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo, prestadas en forma directa o por el pago de deducibles de seguros, contratados en cumplimiento de la Ley.
No.	Clave	“Concepto de Gasto”	Concepto de Aplicación
40	3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES. Cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de edificios, locales, terrenos y predios, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES. Acciones de mantenimiento y conservación de inmuebles, prestadas en forma directa por así convenir al SERA o por el pago de deducibles de seguros, contratados en cumplimiento de la Ley.
41	3505	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION.	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION.

		Cubrir los gastos por servicios de limpieza, desinfección, higiene y fumigación en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de las dependencias y entidades.	Limpieza, desinfección, higiene y fumigación en los bienes muebles e inmuebles, cuando esto signifique evitar un deterioro grave de los mismos o de daños reclamados por terceros.
42	3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo.
43	3601	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS. Cubrir el costo de los servicios de impresión de documentos oficiales necesarios para la prestación de servicios públicos y de operaciones relacionadas con la función pública, tales como: formas fiscales y formas valoradas.	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS. Impresión de documentos oficiales necesarios para las operaciones relacionadas con la enajenación, y acreditación de costos incurridos, como facturas, recibos, estados de cuenta con requisitos.
44	3602	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION. Cubrir el costo de los servicios de impresión y publicación de documentos oficiales de uso interno y externo de las dependencias y entidades.	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION. Difusión e información en medios impresos como trípticos o folletos, para dar a conocer a las entidades, organismos, etc. los bienes con que se cuenta y en virtud de lo cual pueden promover un destino o utilización según lo previsto por la Ley.
45	3603	PUBLICACIONES OFICIALES PARA LICITACIONES PUBLICAS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURIDICAS. Cubrir el costo de los servicios de publicación de edictos, anuncios y otros trámites en cumplimiento a las disposiciones jurídicas, así como en materia de licitaciones.	PUBLICACIONES OFICIALES PARA LICITACIONES PUBLICAS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURIDICAS. Publicación de los edictos, anuncios y otros trámites jurídicos, así como para la enajenación, bases, convocatorias, procedimientos, etc., en materia de licitación, relativas a las gestiones de los bienes en administración, de los más comunes son en el Diario Oficial de la Federación .
No.	Clave	“Concepto de Gasto”	Concepto de Aplicación
46	3604	OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION.	OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION.

		Cubrir los gastos de difusión e información de índole diversa que se realicen en el desempeño de funciones oficiales, y demás actividades de comunicación distintas a las señaladas en las partidas del concepto 3600 Servicios de impresión, publicación, difusión e información, como son: los gastos para la emisión de folletos, boletines, trípticos, libros, revistas, entre otros.	Difusión e información en medios especializados, sobre bienes factibles de promover un destino o utilización.
47	3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES. Cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos, en cumplimiento de la función pública.	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES. Transporte de funcionarios para la recepción y supervisión de bienes dentro del país.
48	3813	PASAJES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES. Cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales fuera del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, cuando el desempeño de sus labores o comisiones lo requiera, en cumplimiento de la función pública.	PASAJES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES. Gastos de pasajes fuera del país, para la recepción y supervisión de bienes.
49	3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES. Cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción.	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES. Gastos de alimentación y hospedaje de servidores públicos, para la recepción o supervisión de bienes asegurados dentro del país.
50	3819	VIATICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES. Cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales fuera del país, en lugares distintos a los de su adscripción.	VIATICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES. Gastos de alimentación y hospedaje fuera del país, para la recepción y supervisión de bienes (al suscitarse el evento se requerirá solicitar reclasificación especial de partida presupuestal).

Para relacionar las partidas presupuestales descritas con anterioridad, que serán susceptibles de ser resarcidas, se presenta la clasificación actualmente utilizada por el "Sistema Integral de Administración de Bienes" (SIAB), para la identificación y registro de los bienes, dando ambas origen a la conformación del Catálogo de Gastos y Costos de Administración, Mantenimiento y Conservación de los Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, que se Deberán Resarcir de los Frutos Rendimientos o Aprovechamientos, para identificar los conceptos de gasto susceptibles de ser erogados en la administración por tipo de bien. Los conceptos anteriores, también están homologados a su correspondiente cuenta contable, lo que permitirá contar con registros que reúnan los atributos de oportunidad, confiabilidad y transparencia.

Tipo	Subtipo
Bienes Muebles	Vehículos de transporte
	Telas y prendas de vestir
	Mobiliario y aparatos electrodomésticos
	Equipos y aparatos electrónicos
	Equipos y accesorios de fotografía
	Maquinaria y equipo
	Herramientas
	Productos químicos y medicinas
	Perecederos
	Fauna
	Flora
	Pinturas, esculturas y piezas arqueológicas
	Joyas y relojes
	Diversos
Bienes Empresas e Inmuebles	Inmuebles
	Empresas, negocios y establecimientos
	Productos de género riesgoso
Numerario y Valores	Numerario efectivo M.N. y Dls.
	Numerario físico M.N. y Dls.
	Valores
	Cuentas aseguradas

Fuente: Sistema Integral para la Administración de Bienes "SIAB".

**CATALOGO DE GASTOS Y COSTOS DE ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION
DE LOS BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS, QUE SE DEBERAN RESARCIR
DE LOS FRUTOS, RENDIMIENTOS O APROVECHAMIENTOS**

CONSIDERANDO

Que el manejo y administración de los bienes asegurados requiere ser realizado con apego a criterios que permitan su adecuada recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, procurando mantener el equilibrio financiero entre el valor de los bienes y las erogaciones que el "Servicio de Administración" efectúe con motivo de su administración.

Que el manejo y administración de los bienes asegurados requiere sean conservados en el estado en que se hayan asegurado, para ser devueltos en las mismas condiciones, salvo el deterioro normal que se les cause por el transcurso del tiempo.

Que el manejo y administración de los bienes conlleva a establecer un esquema de costo-beneficio que permita resarcir los gastos y costos inherentes a su gestión, determinando los rubros de gasto y costo de mayor impacto al presupuesto del "Servicio de Administración", a efecto de implementar fórmulas o mecanismos que permitan abatirlos evitando la administración de bienes incosteables.

Que el "Servicio de Administración" deberá definir el mecanismo de devolución de los bienes asegurados que incluya la entrega de los frutos que hubiere generado, menos los gastos de mantenimiento y administración necesarios para que dichos bienes no se pierdan o deterioren.

Que la devolución de los bienes asegurados en administración requiere que el "Servicio de Administración" rinda cuentas de la gestión realizada, a la persona que tenga derecho a ello a través de un estado de cuenta que contenga los recursos recibidos, así como los gastos y costos que se originaron durante el periodo de la administración.

Que en este contexto surge la necesidad de definir el catálogo de gastos y costos derivados de la administración, mantenimiento y conservación, susceptibles de ser resarcidos de los frutos, rendimientos y aprovechamientos.

REGLAS DE APLICACION

PRIMERO.- El "Servicio de Administración" llevará el registro y control individual de todos los frutos, rendimientos o aprovechamientos, así como de los costos y gastos contemplados en el "catálogo" que se deriven de la administración de los bienes asegurados, decomisados y abandonados, en los procedimientos penales federales, incluyendo los de aquellos bienes inmuebles que produciendo frutos y rendimientos, cubran con éstos sus erogaciones por concepto de mantenimiento y conservación.

SEGUNDO.- En el caso de los bienes productivos, incluidos los fungibles enajenados, el "Servicio de Administración" resarcirá de los frutos, rendimientos o aprovechamientos los gastos y costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes asegurados, decomisados y abandonados tomando en consideración el proceso integral de recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, así como devolución, abandono y destino, en su caso.

TERCERO.- Los gastos y costos originados por los bienes de administración improductiva, decomisados y los abandonados, incluidos los susceptibles de enajenarse, se resarcirán de los aprovechamientos, previo a su entrega a la Tesorería de la Federación.

CUARTO.- Después de resarcir de los frutos o rendimientos, los gastos y costos de administración, mantenimiento y conservación de los bienes en administración, el remanente si lo hubiere, se mantendrá en un fondo que se entregará a quien en su momento acredite tener derecho.

QUINTO.- El "Servicio de Administración" podrá definir los criterios y lineamientos que se aplicarán para documentar y calcular los gastos y costos del "catálogo" en que haya incurrido durante el proceso de administración de los bienes asegurados, decomisados, abandonados y enajenados.

Considerando los elementos anteriores, se presenta el "Catálogo de Gastos y Costos de Administración, Mantenimiento y Conservación de los Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados

que se Deberán Resarcir de los Frutos, Rendimientos o Aprovechamientos" debidamente vinculado con el "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal", emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 13 de octubre de 2000 y las modificaciones y adiciones realizadas el 23 de noviembre y 26 de diciembre de 2000, 7 de noviembre de 2001 y 12 de febrero de 2002.

SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS

Catálogo de Gastos y Costos de Administración, Mantenimiento y Conservación de los Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, que se Deberán Resarcir de los Frutos, Rendimientos o Aprovechamientos.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

40	3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES. Acciones de mantenimiento y conservación de inmuebles, prestadas en forma directa por así convenir al SERA o por el pago de deducibles de seguros, contratados en cumplimiento de la Ley.							X									
41	3505	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACION. Limpieza, desinfección, higiene y fumigación en los bienes muebles e inmuebles, cuando esto signifique evitar un deterioro grave de los mismos o de daños reclamados por terceros.			X				X					X				
42	3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. Cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo.	X															X
43	3601	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS, IDENTIFICACION, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TITULOS. Impresión de documentos oficiales necesarios para las operaciones relacionadas con la enajenación, y acreditación de costos incurridos, como facturas, recibos, estados de cuenta con requisitos.	X	X	X	X	X	X			X	X			X			
		CONCEPTO DE APLICACION	TIPO DE BIENES															
			Bienes Muebles								Bienes Empresas e Inmuebles							
			Aeronaves	Vehículos Automotores	Embarcaciones	Diversos	Maquinaria	Portadillas	Bienes Inmuebles	Empresas	Perecederos	Semovientes	Fauna de Reserva Ecológica	Flora de Reserva Ecológica	Productos, Género Riesgoso	Núm. Efectivo M.N. y Dls.	Numerario Físico	
44	3602	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSION E INFORMACION. Difusión e información en medios impresos como trípticos o folletos, para dar a conocer a las entidades, organismos, etc. los bienes con que se cuenta y en virtud de lo cual pueden promover un destino o utilización según lo previsto por la Ley.	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	
45	3603	PUBLICACIONES OFICIALES PARA LICITACIONES PUBLICAS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES JURIDICAS. Publicación de los edictos, anuncios y otros trámites jurídicos, así como para la enajenación, bases, convocatorias, procedimientos, etc., en materia de licitación, relativas a las gestiones de los bienes en administración, de los más comunes son en el Diario Oficial de la Federación.	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	X
46	3604	OTROS GASTOS DE PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION. Difusión e información en medios especializados, sobre bienes fáciles de promover un destino o utilización.	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X			
47	3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES. Transporte de funcionarios para la recepción y supervisión de bienes dentro del país.	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X
48	3813	PASAJES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES. Gastos de pasajes fuera del país, para la recepción y supervisión de bienes.	X		X				X									
49	3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES. Gastos de alimentación y hospedaje de servidores públicos, para la recepción o supervisión de bienes asegurados dentro del país.	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X
50	3819	VIATICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES. Gastos de alimentación y hospedaje fuera del país, para la recepción y supervisión de bienes (al suscitarse el evento se requerirá solicitar reclasificación especial de partida presupuestal).	X		X				X									

(R.- 161983)